Firma Digital Indecopi
Firmado digitalmente por UBILLUS SORIANO Julio Martin FAU 20133840533 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.05.2022 15:24:43 -05:00

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

San Borja, 09 de Mayo del 2022

RESOLUCION N° 000073-2022-GEG/INDECOPI

VISTOS:

El Informe N° 000066-2022-OPM/INDECOPI de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000286-2022-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI Nº 000043-2021-PRE/INDECOPI del 28 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI y los recursos que lo financian, correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que el artículo 47, entre otros, del citado Decreto Legislativo se implementará de manera progresiva conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, en tanto se dé su implementación, el artículo 40 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantendrá su vigencia;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" (en adelante, TUO de la Ley N° 28411), aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Asimismo, el numeral 40.2 del acotado artículo establece que, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegarse dicha facultad de aprobación de manera expresa;

Que, asimismo, el literal b), del numeral 25.1 del artículo 25, de la Directiva N° 0002-2021/EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así´ como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan conforme a lo siguiente, en el caso de habilitaciones y anulaciones dentro de una unidad ejecutora, *"i. Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora,*

Firma Digital Indecopi
Firmado digitalmente por UBILLUS SORIANO Julio Martin FAU 20133840533 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2022 12:04:07 -05:00

Firma Digital Indecopi
Firmado digitalmente por ZUÑIGA AGUILAR Jose Carlos FAU 20133840533 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2022 11:20:47 -05:00

Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto."; Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo Nº 5/GN. Copia de las citadas resoluciones y anexos respectivos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la DGPP en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y progresivamente según los medios que esta determine;

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 1 de la Resolución N° 000003-2022-PRE/INDECOPI se ha delegado en el Gerente General, la facultad de aprobar o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondientes al ejercicio presupuestal 2022;

Que, de acuerdo al Informe N° 000066-2022-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización señala que durante el mes de abril del 2022, se han realizado modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y a nivel de genérica y especifica de gasto dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente del Pliego 0183 Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, las mismas que se han efectuado dentro del marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", por lo que resulta necesario formalizarlas en cumplimiento de la citada normatividad.

Que, resulta necesario precisar que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y a nivel de genérica y especifica de gasto responden a las prioridades de gastos en base a los requerimientos presentados por las dependencias del Indecopi.

Que, en el citado informe se señala también que las Notas de Modificaciones Presupuestarias realizadas durante el mes de abril no implica la utilización de presupuesto adicional, toda vez que estas se tratan de modificaciones de carácter interno a nivel del grupo genérico y específico de gastos en el Presupuesto Institucional del presente ejercicio fiscal, habiéndose dotado del correspondiente marco presupuestal a nivel de partida específica y según metas del presupuesto;

Que, a través del Informe N° 000286-2022-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI Nº 000003-2022-PRE/INDECOPI, el funcionario competente para suscribir la Resolución que aprueba las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, propuesta por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, es el Gerente General;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Oficina de Asesoría Jurídica;

De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI Nº 000003-2022-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático Institucional del: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución[1], en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28441, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, durante el mes de abril del ejercicio presupuestal 2022.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

JULIO MARTIN UBILLUS SORIANO
Gerente General (e)

[1] El Anexo se genera en el Módulo del SIAF-SP (Módulo de Proceso Presupuestario).